



CECAEML

CENTRO DE CAPACITACIÓN Y
ACREDITACIÓN EDUCATIVA

MARCO LEAL S.A.S.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS QUE CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES MÍNIMAS DE INFORMACIÓN PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE PRESTEN LOS PARTICULARES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN DÍA 10 DE MARZO DE 1992, CELEBRAN POR UNA PARTE EL **CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ACREDITACIÓN EDUCATIVA MARCO LEAL S.A.S** O CON SU NOMBRE COMERCIAL **CENTRO DE CAPACITACIÓN JOSÉ EMILIO PACHECO**. EN LO SUCESIVO DENOMINADA “**EL PRESTADOR**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JAIR MARCO GARCÍA Y POR LA OTRA EL C. ALUMNO QUIEN DICE LLAMARSE COMO QUEDO ASENTADO EN LA **FICHA INFORMATIVA** LA CUAL SE LE COMPARTIÓ AL MOMENTO DE SU INSCRIPCIÓN DENOMINADO EN ADELANTE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO CON EL “**PRESTATARIO**” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

DE EL PRESTADOR

I.- Declara “**EL PRESTADOR**” ser una persona Moral debidamente registrada ante las leyes Mexicanas como Centro de Capacitación y Acreditación Educativa Marco leal S.A.S

II.- “**EL PRESTADOR**” declara que lleva a cabo su objeto social, como unidad matriz en la Ciudad de Puebla Pue. Específicamente en la calle Acacias No 1512 de la Colonia San Ramón 4ta Sección.

II.1.- De acuerdo con los estatutos de conformación podrá aperturar Sedes, Planteles, Oficinas, Extensiones en cualquier parte del territorio Mexicano

III.- Manifiesta “**EL PRESTADOR**” estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la Clave MAGJ870413C96.

IV.- Declara “**EL PRESTADOR**” que el cuenta con la facultad de Capacitar, Evaluar y Certificar competencias Laborales a traves de sus centros de evaluación o evaluadores Independientes.

V.- Para los alumnos que deseen ingresar al Bachillerato deben estar consientes que la modalidad ue manejamos es con base al Acuerdo 286.

DE EL PRESTATARIO

V.- Declara **“EL PRESTATARIO”** que toda la información personal y de contacto, son las que quedaron registradas en la **FICHA INFORMATIVA** y en caso de presentar cambios, es responsabilidad del mismo informar a dirección para que se actualice.

Así mismo se indica que los medios de comunicación serán:

- El correo institucional asignado
- El número que porporciono de whatsapp
- En caso de ser menor de edad se le informara al correo y número del padre o tutor

----- CLAUSULAS -----

1.- EL **“PRESTADOR”** del servicio educativo cobrará en moneda nacional los siguientes conceptos que se detallan a continuación:

- A) **INSCRIPCIÓN Y/O REINSCRIPCION ANUAL**
- B) **COLEGIATURA MENSUAL**
- C) **CONSTANCIAS**
- D) **UNIFORME**
- E) **ANTOLOGÍAS**
- G) **ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS (SE ACORDARAN EN SU MOMENTO DEPENDIENDO LA ACTIVIDAD A REALIZAR, CONTEMPLANDO GASTOS Y COSTOS)**
- H) **ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES TENDRAN COSTO VARIABLE SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO GRADUACIONES Y TRÁMITES FINALES.**

Los costos de los conceptos anteriores tambien se especificarán en la FICHA INFORMATIVA, así como el número de mensualidades a cobrarse y los períodos de pago.

Los pagos hechos a posterioridad a este plazo, causará un pago de intereses moratorios del 10% mensual. En dado caso que adeude tres meses de colegiatura, se precederá a su baja inmediata sin previo aviso, dado esto si el alumno desea reincorporarse y ponerse al corriente en sus pagos, deberá pagar una penalización por omisión o atención a la escuela de trescientos pesos extra a los intereses y al adeudo corriente de colegiaturas, lo anterior por que el alumno (padre de familia) deberá avisar cualquier contratiempo que le impida pagar su colegiatura a tiempo, sino hace esto, el prestador se exime de hacer negociación alguna.

“EL PRESTATARIO” reconoce y acepta que los servicios proporcionados por **“EL PRESTADOR”** tienen carácter educativo, por lo que el pago de la colegiatura constituye una contraprestación por dichos servicios.

En este sentido, **“EL PRESTATARIO”** se obliga a realizar el pago de la primera colegiatura de manera anticipada, entendiéndose que, una vez iniciado el curso, deberá cubrir el importe correspondiente a la primera mensualidad dentro de los primeros diez (10) días naturales posteriores a la fecha oficial de inicio.

El incumplimiento en el pago dentro del plazo establecido podrá dar lugar a la aplicación de las medidas administrativas que **“EL PRESTATADOR”** determine, conforme a sus políticas internas vigentes.

La inscripción es anual según corresponda al CECAEML. Solamente devolverá inscripción o reinscripciones a aquel futuro alumno o alumno regular, cuando este lo haga por escrito y por lo menos con 40 días hábiles de anticipación al inicio de ese curso; todo ello de conformidad con lo señalado por la FRACC: IV del art. 5º de acuerdo del 10 de marzo de 1992 sobre comercialización de servicios educativos.

Cuando este aviso se dé con anticipación menor a la señalada y por escrito, por los padres de familia. Tutores o usuarios de servicio por acuerdo de voluntad expresando en este acto, convienen y aceptan que el CECAEML, no les devolverá cantidad alguna.

Si el aviso escrito del retiro se da dentro de los 20 días siguientes a la fecha de la inscripción del alumno, el CECAEML solo devolverá el equivalente a la colegiatura que haya pagado, si la hubiese pagado ya.

En el caso del pago anual y semestral.

En el supuesto de que el alumno sea dado de baja por cualquier causa y el **“PRESTATARIO”** hubiera realizado el pago correspondiente a colegiaturas semestrales o anuales, el **“PRESTATADOR”** no se encuentra obligado a realizar la devolución de dicho concepto al **“PRESTATARIO”**.

1.- Que el **“PRESTATARIO”** acepta que el costo de los demás conceptos será comunicado al inicio de año lectivo, tales como: duplicados de certificados, constancias de estudios, credenciales, y su reposición, cursos complementarios fuera del horario normal de clases, las actividades extracurriculares, le será comunicado al inicio del ciclo escolar lectivo, mediante circulares, una vez que conozca el costo de tales servicios, cabe mencionar que todas estas actividades no son obligatorias.

2.- Que el **“PRESTATARIO”** está enterado sobre el nombre de los principales directivos y horas de oficina que puedan atenderle para cualquier asunto relacionado con el presente contrato. Se les hace total mención que a los directivos y administrativos solo están obligados a contestarle el teléfono personal solo dentro del horario administrativo, puesto que se deben respetar sus días de descanso respectivo en sus domicilios.

3.- Que el **“PRESTATARIO”** está conciente que por apoyo a su formación y economía tomará clases en la sede donde será inscrito y en el caso de las jornadas será responsabilidad acudir directamente al lugar de trabajo.

4.- Que el **“PRESTATARIO”** está conforme en celebrar el presente contrato que está elaborado según el acuerdo sobre LAS BASES MINIMAS DE INFORMACIÓN PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL 10 DE MARZO DE 1992, mismo que el **“PRESTATARIO”** **conoce, lo acepta en todas y cada una de sus partes y se da plenamente enterado de sus alcances.**

5.- Que el **“PRESTATARIO”** conoce y acepta cumplir el reglamento escolar interno del cual ha recibido un ejemplar o lo recibirá de manera consensual o formal, en el transcurso del cuatrimestre.

6.- Que el **“PRESTATARIO”** acepta el uso de los uniformes escolares que libremente ha convenido con la escuela.

7.- Que el **“PRESTATARIO”** acepta que deberá de abstenerse de intervenir de forma colegiada a través de las asociaciones de padres de familia en los aspectos pedagógicos y laborales del CENTRO DE

CAPACITACIÓN JOSÉ EMILIO PACHECO., tal como lo indica el artículo 67, FRACCION V, párrafo 2 de la LEY GENERAL DE LA EDUCACIÓN.

8.- Que el “**PRESTATARIO**” acepta que no exigirá responsabilidad alguna de la escuela por los artículos perdidos dentro de las instalaciones, de conformidad con lo señalado en el reglamento escolar interno.

9.- Que el “**PRESTARARIO**” acepta que el presente contrato de servicios educativos por estar formulado conforme a las bases mínimas del ACUERDO DEL 10 DE MARZO DE 1992, no requiere de su inscripción ante la Procuraduría Federal Del Consumidor.

10.- El incumplimiento de la obligación del pago oportuno de colegiatura, faculta al colegio a suspender al alumno de los servicios educativos.

11.- En el caso de Reinscripción, estas no tendrán validez si existieran adeudos de una o más colegiaturas ante el inicio del Ciclo Escolar.

12.- Las partes manifiestan su voluntad de que, para el caso de que surja controversia en la interpretación y en todo lo relacionado con este acto jurídico, ya sea por razón de jurisdicción, cuantía, domicilio o derecho que pudiese corresponder se someten al procedimiento al juicio oral sumarísimo, previsto en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, ratificando la Dirección para cualquier asunto legal en CALLE ACACIAS No 1512 4ta SECCIÓN DE SAN RAMON

Las partes acuerdan que la validez de este documento se da con las firmas de los involucrados en la FICHA INFORMATIVA